

que a otorgarla convienen libre y voluntariamente y es del -

tenor literal siguiente : - " SEÑOR NOTARIO :-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase --

hacer constar una de Constitución legal de Compañía de respon-
sabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas : --

PRIMERA . -- COMPARECIENTES . -- Concurri-

mos a la celebración de la presente Acta : - Alfonso Moya , -

Martha Celi de Chávez , legalmente representada por el señor

Alfonso Moya , mediante poder conferido el siete de Septiem--

bre de mil novecientos setenta y nueve , en Barcelona , Espa-

ña ante Benito Paricio Barril , Notario del Ilustre Colegio -

de Barcelona , debidamente legalizado en el Ministerio de Re-

laciones Exteriores del Ecuador el cuatro de Octubre de mil -

novecientos setenta y nueve ; - Eloísa Moya de Leyendecker , -

legalmente representada por el señor Alfonso Moya , mediante

poder conferido el cinco de Septiembre de mil novecientos se-

tenta y nueve , ante el doctor Luis Narváez Rivadeneyra , Mi-

nistro de la Embajada del Ecuador en la República Federal de

Alemania y Encargado de los Asuntos Consulares en la ciudad -

de Bonn , debidamente legalizado en el Ministerio de Relacio-

nes Exteriores del Ecuador , el cuatro de Octubre de mil no-

vecientos setenta y nueve ; - Teresa Moya de Tauber , legal-

mente representada por el señor Alfonso Moya , mediante poder

conferido el diez y siete de Septiembre de mil novecientos --

setenta y nueve , ante el Notario Peter Gassner , de la ciu-

dad de Munich , República Federal Alemana , debidamente lega-

lizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador



NOTARIA³
 del Doctor
 Miguel A. Altamirano A.
 Teléfono 513619
 Edificio 5
 "Pérez Pallares"
 Quito-Ecuador

Susana Moya de Betancourth , expresamente autorizada por su
 marido Oscar Betancourth Merlo ; - Amparo Moya de Bolaños , -
 expresamente autorizada por su marido Daniel Bolaños Sotoma--
 yor ; y , Alfonso Moya Benítez , en calidad de socio . - Ade--
 más comparecen los señores Oscar Betancourth Merlo y Daniel -
 Bolaños Sotomayor , cónyuges de las señoras Susana Moya de -
 Betancourth y Amparo Moya de Bolaños , respectivamente , dan--
 do el consentimiento expreso para que sus esposas intervengan
 y constituyan la Compañía . -- Para efectos legales se aclara
 que en los poderes conferidos por Martha Celi de Chávez , E--
 loísa Moya de Leyendecker y Teresa Moya de Tauber a favor de -
 Alfonso Moya , comparecen sus cónyuges autorizándoles expresa--
 mente para que sus esposas intervengan y constituyan la Com--
 pañía . -- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecua--
 toriana , mayores de edad , casados , a excepción de Alfonso -
 Moya Benítez , que es de estado civil soltero , domiciliados
 en esta ciudad de Quito , por lo que de modo libre y volunta--
 rio tenemos a bien constituir una Compañía de Responsabilidad
 Limitada , regida por la Ley de Compañías , el Código de Co--
 mercio , los presentes Estatutos y por las disposiciones del
 Código Civil . -- E S T A T U T O S . -- C A P I -
 T U L O P R I M E R O . -- De la denominación , domicilio,
 fines y duración . -- A r t í c u l o P r i m e r o . --
 Con domicilio principal y sede social en la ciudad de Quito -
 fúndase y organízase una Compañía comercial de responsabili--
 dad limitada , que constituirá una persona jurídica de carác--
 ter comercial , que se denominará LAVADUPLEX CIA. LTDA . --
 La sociedad ostentará facultades para establecer sucursales o -

1 - agencias en otras ciudades del país o del exterior de acuerdo -
2 con sus conveniencias y necesidades . -- A r t í c u l o --
3 S e g u n d o . -- La Compañía de Responsabilidad Limitada -
4 LAVADUPLEX CIA. LTDA. tiene como finalidad : a) La instalación
5 y el mantenimiento de maquinaria para realizar el servicio de
6 lavandería en base a procedimientos químicos y la instalación
7 de un almacén por departamentos , para tal objeto . -- b) O-
8 cuparse en general de todos los procesos , fases y gestiones
9 que requiera la instalación y el mantenimiento de los servi-
10 cios y el almacén por Departamentos , señalados en el literal
11 anterior . -- c) Podrá importar maquinaria , equipos , re--
12 puestos y artículos necesarios y relacionados con su activi-
13 dad ; - así como ejercer la representación de firmas naciona-
14 les o extranjeras relacionadas con su objeto . -- d) Obtener
15 los créditos que sean necesarios para el cumplimiento de sus
16 fines , constituyendo las cauciones correspondientes ; e) -
17 En general, la Compañía estará facultada para celebrar toda -
18 clase de actos y contratos permitidos por la Ley , sean éstos
19 civiles o mercantiles , con entidades públicas o privadas que
20 sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social . --
21 A r t í c u l o T e r c e r o . - La Compañía LAVADUPLEX -
22 CIA. LTDA: se constituye por un plazo de treinta años a contarse
23 desde la inscripción del contrato en el Registro Mercantil , -
24 plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolu-
25 ción tomada por la Junta General de Socios , con una votación
26 equivalente a no menos de las dos terceras partes del capital
27 social en primera convocatoria . - C A P I T U L O S E -



NOTARIA2
del Doctor
Miguel A. Alfamirano A.
Teléfono 513619
Edificio 4
"Pérez Pallares"
Quito-Ecuador

C u a r t a . - El capital social de LAVADUPLEX CIA. LTDA. es de 4

dos millones doscientos mil sucres divididos en mil cien parti-

cipaciones de dos mil sucres cada una , que se suscriben y pa-

gan de acuerdo a lo constante en las disposiciones generales -

de estos Estatutos . Cada participación de dos mil sucres da -

derecho a un voto en la Junta General de Socios.- A r t í c u -

l o Q u i n t o .- La Compañía entregará a cada socio un --

certificado de aportación no negociable, en el que constará el

número de participaciones que por su aporte le corresponde.-Los

certificados de aportación que se emitan, deberán ir autoriza-

dos con las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía.

A r t í c u l o S e x t o.- Previo el consentimiento unánime

del capital social, podrá ser un socio autorizado a transferir

su participación social, en todo o en parte, en tal caso, lo -

ofrecerá en primer término a los demás socios, quienes tendrán

derecho preferente en la adquisición a prorrata de sus aportes

sociales y deberán expresar su decisión al oferente en el plazo

de treinta días a contarse desde la proposición escrita que hu-

biera formulado.- De no obtenerse respuesta alguna en el plazo

indicado se procederá a la transferencia de las participacio-

nes antes mencionadas en favor de terceras personas, previo i-

gualmente, el consentimiento unánime del capital social . - -

La cesión o transferencia se llevará a efecto de acuer-

do con la Ley . - A r t í c u l o S é p t i m o . - -

Cuando se disponga el aumento de capital los socios -

tendrán derecho preferente en proporción a sus partes -

sociales para suscribir dicho aumento , este derecho deberá -

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 ciones o comunicaciones que efectuará la Compañía anunciando -
2 dicho aumento . - Si dentro del plazo señalado los socios no -
3 hicieren conocer su decisión de hacer uso de su preferencia ,
4 corresponderá a la Junta General resolver la forma en que se -
5 hará el aumento de capital . - A r t í c u l o O c t a v o .
6 En caso de pérdida o destrucción , de un certificado de aporta-
7 ción , la Compañía podrá anular tal certificado previo anuncio
8 publicado tres días consecutivos en uno de los diarios del do-
9 micilio de la Compañía a costa del respectivo socio . - Se emi-
10 tirá el nuevo certificado , si transcurridos treinta días des-
11 de el último aviso no se hubiere presentado oposición de terce-
12 ros . De haber oposición , el asunto será resuelto por la jus-
13 ticia ordinaria . - C A P I T U L O T E R C E R O . - De la
14 Administración , Representación y Fiscalización . - A r t í c u -
15 l o N o v e n o . - La Compañía será dirigida por la Junta
16 General de Socios y administrada por el Presidente y -
17 el Gerente . -- El Gerente será reemplazado por el Presidente
18 en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta
19 General nombre el titular . - A r t í c u l o D é c i m o . -
20 La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reu-
21 nidos , será el organismo supremo de gobierno y dirección de
22 la Empresa , se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al
23 año , dentro de los treinta días posteriores al cierre del --
24 ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época -
25 que fuere convocada . - La convocatoria a Junta General podrá
26 /el Gerente
hacerlos/o el Presidente por propia decisión o a petición del
27 socio o socios que representen por lo menos el diez por cien-



NOTARIA
del Doctor
Miguel A. Altamirano
Teléfono 513619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito-Ecuador

1 mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios, en
2 todo caso, con una anticipación no menor de ocho días al fijado -
3 para la reunión.- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .
4 La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida -
5 en primera convocatoria si los concurrentes a élla no representan
6 más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá
7 en segunda convocatoria con el número de socios presentes.- Las -
8 decisiones se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal capital
9 represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
10 concurrente.- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .--
11 En las deliberaciones de la Junta General por cada participación
12 de dos mil sucres, los socios tendrán derecho a consignar un vo-
13 to.- Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de re-
14 presentantes, en este caso, constará por escrito y con el carácter
15 de especial para cada Junta, a no ser que el representante obtenga
16 poder general legamente conferido.- A r t í c u l o D é c i m o
17 T e r c e r o .- En las Juntas Ordinarias y en las Extraordinarias
18 no se podrán tratar sino únicamente los asuntos constantes en la
19 convocatoria bajo sanción de nulidad.- A r t í c u l o D é c i -
20 m o C u a r t o .- La Junta General será dirigida por el Pre-
21 sidente de la Compañía , o en su falta por el socio que designe
22 la Junta General.- La Secretaría será desempeñada por el Gerente
23 y en su falta por la persona que designe la Junta como Secretario
24 ad-hoc.- De cada sesión se levantará una acta que contendrá las -
25 deliberaciones y acuerdos adoptados e irá firmada por el Presi-
26 dente y el Secretario actuante, -a no ser que se trate de Junta
27 Universal en cuyo caso deberá suscribirla todos los socios.- A r -

1 la Junta General: a) Nombrar cada dos años al Presidente, Geren-
2 te , Comisario de la Compañía y posesionarlos en legal forma.-
3 b) Remover por causas legales a los funcionarios determinados -
4 en el literal anterior . - c) Aceptar las renunciaciones que le fue-
5 ren presentadas por los dignatarios de su elección.- d) Conocer
6 y aprobar las cuentas, balances o informes que le fueren presen-
7 tados.- e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
8 f) Aprobar y facultar a los administradores la suscripción de -
9 los contratos cuya cuantía fuere superior a dos millones de su-
10 cres , sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo Décimo Segun-
11 do de la Ley de Compañías ;g) Consentir en la cesión de las par-
12 tes sociales y en la admisión de nuevos socios.-h) Decidir acerca
13 del aumento o disminución del capital social, la prórroga del con-
14 trato social, así como la disolución anticipada de la Compañía.-
15 i) Señalar la retribución de los funcionarios de su elección y -
16 aprobar el presupuesto de gastos y de organización;y, j) En gene-
17 ral, resolver con plenos poderes y facultades todos los asuntos re-
18 lativos a la marcha y realización de los negocios sociales.-Ar -
19 tículo D é c i m o S e x t o.-Son atribuciones y debe-
20 res del Presidente: a) Convocar a sesiones de Junta General a pe-
21 tición del socio o socios que representen por lo menos el diez
22 por ciento del capital social.- b) Presidir las sesiones de Jun-
23 ta General.-c) Autorizar con su firma en unión del Gerente los
24 certificados de aportación y las actas de la Junta General --
25 cuando el Gerente actúe como Secretario ; d) Supervigilar las
26 operaciones y la marcha económica de la Compañía . - e) Autori-
27 zar y suscribir en representación de la Compañía conjuntamente



NOTARIA
del Doctor
Miguel A. Allamirano A.
Teléfono 513619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito-Ecuador

nes de sures y que fueren autorizados por la Junta General, sin

perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley

de Compañías; f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos

y las resoluciones de la Junta General. - Artículo D é -

c i m o S é p t i m o. - Son atribuciones y deberes del Geren-

te: a) Actuar como Secretario de la Junta General. - b) Organizar

y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. - c) Cuidar

y hacer que se lleve los libros de contabilidad y llevar por sí

mismo el libro de actas de las Juntas Generales de Socios. - d) -

Tomar a su cargo y responsabilidad caja y valores de la Compañía.

e) Presentar conjuntamente con el Presidente un informe anual de

labores acompañado de la cuenta de la gestión del banco, del in-

ventario y de la cuenta de pérdidas y ganancias. - f) Efectuar to-

dos los actos necesarios de la administración de la sociedad, ob-

servando las limitaciones que en estos Estatutos se preveen; g)

Autorizar y suscribir en representación de la Compañía todos los

contratos y adquisiciones así como el documento de obligaciones

que no excedan de dos millones de sures y sin perjuicio de lo

dispuesto por el Artículo doce de la Ley de Compañías. - h) Autori-

zar y suscribir en representación de la Compañía, conjuntamente

con el Presidente todos los contratos y documentos de obligacio-

nes que excedan de dos millones de sures, previa autorización de

la Junta General. - i) Facilitar y entregar al Comisario de la -

Sociedad todos los documentos, libros e informes contables que -

éste precise para el cumplimiento de su cometido. - j) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. se

~~parada o conjuntamente con el Presidente de acuerdo a términos~~

1. cultado singularmente para aceptar o recibir toda clase de docu-
2. mentos (letras, pagarés, giros, libranzas, cheques, etcétera) de Ins-
3. tituciones públicas, bancarias, privadas o de particulares; para
4. endosar por la Compañía y con el exclusivo objeto de depositar-
5. los en cuenta corriente bancaria que deberá abrirse, los cheques
6. que le fueren entregados en pago de operaciones o servicios; para
7. girar a nombre de la Compañía contra la cuenta corriente bancaria
8. mediante los cheques respectivos; para intervenir en las transac-
9. ciones civiles o comerciales pertenecientes al giro de la Empre-
10. sa, incluyendo la constitución de cauciones que se exijan por cré-
11. ditos directos de la Sociedad y asumir la representación y defen-
12. sa en juicios de la Compañía, persiguiendo a los deudores y ope-
13. niéndose a las demandas que se plantearen en su contra, siéndole
14. permitido contestar demandas o proponerlas y plantear todos los
15. recursos que se precisen en defensa de los intereses sociales, ya
16. ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales. - Para
17. los contratos y obligaciones que excedan de dos millones de -
18. sueras, la representación legal de la Compañía, corresponde-
19. rá conjuntamente al P_residente y al Gerente, quienes para los
20. casos de adquisición, enajénación o hipoteca de bienes inmue-
21. bles deberán obtener autorización expresa de la Junta General,
22. quedándole absolutamente prohibido el comprometer de algún -
23. modo la responsabilidad de la Compañía, con garantías o -
24. fianzas otorgadas a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto
25. por el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. - A r -
26. tículo Décimo Octavo. - Son atribuciones
27. y deberes del Comisario: La fiscalización y el control de -



NOTARIA
 del Doctor
Guil A. Allamirano A.
 Teléfono 513878
 Edificio
 'Pérez Pallares'
 Quito-Ecuador.

1 ilimitado de inspección y vigilancia de todas las operaciones,
 2 sociales . - La forma de fiscalización y control será regulada
 3 en el Reglamento Interno . - Artículo Décimo -
 4 N o v e n o . - El nombramiento de Presidente será suscrito --
 5 por el Gerente y la designación de éste será suscrito por el -
 6 Presidente . En los dos casos , los instrumentos respectivos -
 7 se tendrán como suficientes títulos para acreditar la represen-
 8 tación que en su caso corresponde a los dignatarios , previa -
 9 inscripción en el Registro Mercantil . - Los nombramientos de
 10 ~~Interventor~~ Comisario , Contador , etcétera , irán suscritos por
 11 el Gerente . - C A P I T U L O C U A R T O . - De la distri-
 12 bución de los beneficios . - Artículo Vigésimo.
 13 La Junta General que se celebrará anualmente , a propuesta del
 14 Gerente /o del Presidente , previo el pago de las obligaciones sociales y las de-
 15 ducciones legales acordará la distribución de los beneficios -
 16 correspondientes obtenidos en el ejercicio económico en la si-
 17 guiente forma : a) Cinco por ciento de las utilidades líquidas
 18 y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que -
 19 éste represente no menos del veinte por ciento del capital so-
 20 cial . - b) Cinco por ciento para formar un fondo de reserva -
 21 especial mediante el cual se atienda las eventualidades o riesgos que
 22 sufra la sociedad . - c) Una vez cubiertos éstos y otros porcen-
 23 tajos que establecen las Leyes del país , la diferencia o saldo
 24 se destinará al reparto de utilidades entre /los socios proporcional
 25 al número de participaciones pagadas por cada uno. Por decisión
 26 de la Junta General , tomada por mayoría de votos , en primera
 27 convocatoria , podrá destinarse total o parcialmente para in-

1 aumento del capital social . - d) El ejercicio económico de la
 2 Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y
 3 el Gerente dispondrá que a esa fecha se efectúe los inventarios
 4 generales , así como el balance general y las cuentas de pérdidas
 5 y ganancias . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S .

6 P R I M E R A . - En caso de que llegare a disponerse la disolu-
 7 ción de la Compañía , ésta se pondrá en situación de liquidación,
 8 actuarán como liquidadores , el Presidente y el Gerente que es-
 9 tuvieren en ejercicio al momento de resolver la liquidación ,
 10 con las facultades y deberes que al efecto les señale la Junta
 11 General . - S E G U N D A . - Los presentes Estatutos podrán --

12 ser reformados en cualquier tiempo , previa discusión y aproba-
 13 ción de la Junta General . - T E R C E R A . - Los casos no con-
 14 templados expresamente en las normas estatutarias , o los casos
 15 de duda serán resueltos por fuerza obligatoria por la Junta --
 16 General que se celebrará al efecto . - C U A R T A . - De acuer-

17 do con la Ley quienes suscribimos como socios fundadores hace-
 18 mos constar de modo formal y solemne que el capital de dos mi-
 19 llones doscientos mil sucres de la Compañía , determinado en --
 20 el Artículo Cuarto de los Estatutos ha sido suscrito por los --
 21 socios en la siguiente forma :

22	ALFONSO MOYA	:	S/ 1'140.000,00
23	MARTHA CELY DE CHAVEZ:		192.000,00
24	ELOIZA MOYA DE LA-		
25	YENDECKER	:	192.000,00
26	TERESA MOYA DE TAUBER:		192.000,00
27	SUSANA MOYA DE BE-		



NOTARIA
 del Doctor
Miguel A. Altamirano
 Teléfono 513619
 Edificio
 "Pérez Pallares"
 Quito-Ecuador

1	AMPARO MOYA DE BOLAÑOS	S/	192.000,00
2	ALFONSO MOYA BENITEZ		100.000,00
3		S/	2'200.000,00
4	A. En consecuencia Alfonso Moya , ha suscrito quinientas setenta		
5	participaciones de dos mil sucres cada una . - Martha Cely		
6	de Chávez suscribe noventa y seis participaciones de dos -		
7	mil sucres cada una . - Eloísa Moya de Layendecker suscribe -		
8	noventa y seis participaciones de dos mil sucres cada una .		
9	Teresa Moya de Tauber , suscribe noventa y seis participaciones		
10	de dos mil sucres cada una . Amparo Moya de Bolaños , suscribe		
11	noventa y seis participaciones de dos mil sucres cada una . -		
12	Galo Bolaños suscribe noventa y seis participaciones de dos mil		
13	sucres cada una . - Y Alfonso Moya Benítez suscribe cincuenta -		
14	participaciones de dos mil sucres cada una . - Q U I N T A . -		
15	C A P I T A L P A G A D O . - El capital suscrito constante		
16	en la Disposición anterior ha sido pagado por los señores socios		
17	de la siguiente manera :		
18	ALFONSO MOYA	:	S/ 570.000,00 ✓
19	MARTHA CELY DE CHAVEZ:		192.000,00 ✓
20	ELOIZA MOYA DE LA-		
21	YENDECKER	:	192.000,00 ✓
22	TERESA MOYA DE TAUBER:		192.000,00 ✓
23	SUSANA MOYA DE BE-		
24	TANCOURTH	:	132.000,00 ✓
25	AMPARO MOYA DE BOLAÑOS:		192.000,00 ✓
26	ALFONSO MOYA BENITEZ :		50.000,00 ✓
27		S/	1'520.000,00

... de los socios en dinero efectivo es -

1 de UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL SUCRES , según se desprende -
2 del certificado bancario expedido por el banco que se protocoliza
3 con la escritura de constitución . - S E X T A . - C A P I T A L
4 N O P A G A D O . - Los socios adeudan a la sociedad las si-
5 guientes sumas por este concepto :

6	ALFONSO MOYA	S/	570.000,00
7	SUSANA MOYA DE BETANCOURTH	"	60.000,00
8	ALFONSO MOYA BENITEZ	"	<u>50.000,00</u>
9	S U M A N :		S/ 680.000,00

10 S E P T I M A . - PLAZO PARA PAGAR EL CAPITAL SUSCRITO . - Se -
11 concede un plazo de trescientos sesenta días , contados a partir
12 de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil,
13 para que los socios paguen el capital que adeudan a la Compañía.

14 O C T A V A . - De acuerdo con la Ley , quienes suscribimos como
15 socios fundadores de LAVADUPLEX CIA. LTDA. declaramos y hacemos
16 constar de modo formal y solemne que el capital de DOS MILLONES
17 DOSCIENTOS MIL SUCRES determinado en el Artículo Cuarto de estos
18 Estatutos han sido suscritos y pagados de conformidad con lo que
19 se expresa en las cláusulas anteriores . - N O V E N A . - La -

20 presente declaración se tendrá como reconocimiento y aprobación
21 de cada uno de los socios ha dado a la suscripción y pago del -
22 capital social y a las entregas que han efectuado los socios de
23 acuerdo con los Artículos ciento tres y ciento cuarenta y tres
24 de la Ley de Compañías .- D E C I M A . - Para todo lo que no -
25 estuviere previsto expresamente en el presente contrato de So-
26 ciedad , los comparecientes declaramos someternos a las Dispo-
27 siciones vigentes en la Ley de Compañías y a otras leyes comple-



NOTARIA
 del Doctor
 Miguel A. Altamirano A.
 Teléfono 513619
 Edificio
 Pérez Pallares
 Quito-Ecuador

1 to y sometiéndonos al procedimiento especial de los asuntos de
 2 comercio. - Quiénes autorizamos la presente escritura designa-
 3 mos al señor Alfonso Moya, para que realice todas las diligen-
 4 cias judiciales encaminadas al pleno perfeccionamiento del con-
 5 trato social. - Usted señor Notario se servirá agregar las --
 6 cláusulas de estilo " . - (Hasta aquí la minuta, la misma --
 7 que queda clavada a escritura pública con todo su valor legal).
 8 Los señores comparecientes ratifican en todas sus partes la mi-
 9 nuta transcrita y que se encuentra firmada por el señor doctor
 10 Manuel Rosales Cárdenas, con Matrícula Profesional número cua-
 11 trocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de la ciudad -
 12 de Quito. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública
 13 se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les
 14 fué íntegramente este instrumento público a los señores compa-
 15 recientes, por mí el Notario; se ratifican y firman conmigo
 16 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. --- ENMENDADO: -
 17 reunidos.- Compañía. - VALE.---TESTADO:- Interventor.- NO CO-
 18 RRE. - ENTRELÍNEAS:- el Gerente.- o del Presidente.- los.- -
 19 VALE.- (firmado).- Alfonso Moya.- (firmado).- Susana de Betan-
 20 court. - (firmado).- Dr. A. Betancourt. - (firmado). - Ampa-
 ro Moya de Bolaños.- (firmado).- Daniel Bolaños.- (firmado). -
 A. Moya B.- (firmado). - El Notario, Miguel A. Altamirano A.-
 "NUMERO MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE. - PODER ESPECIAL. -
 En Barcelona a siete de Septiembre de mil novecientos setenta-
 y nueve. - Ante mí BENITO PARICIO BARRIL, Notario del Ilus-
 tre Colegio de Barcelona con residencia en esta Capital: COM-
 PARECEN: Los esposos don René Chávez Gándara, administrador -
 de Empresa y doña Marta Celi Benítez Decreadora ambas mayo-

1 res de edad , de nacionalidad ecuatoriana , vecinos de Barcelo-
2 na con domicilio en la calle Tres Torres número cincuenta y --
3 tres Quinto y Segunda y provistos respectivamente de Pasaportes
4 Ordinarios números treinta sesenta y seis cincuenta y cuatro y
5 treinta sesenta y seis cincuenta y tres , expedidos en Quito ,
6 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador , el --
7 día treinta de Julio de mil novecientos setenta y cinco . -Los
8 consortes Chávez - Celi accionan por su propio derecho , habiénd
9 dolo el señor Chávez al solo efecto de conceder a su esposa, a
10 todos los efectos legales su expreso consentimiento para este-
11 acto . - Tienen a mi juicio , la capacidad legal necesaria pa-
12 ra formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, y doña --
13 Marta Celi Benítez . - OTORGA : Que confiere PODER GENERAL, am
14 plio y bastante cual en derecho nacional de la poderdante, se-
15 requiere y de manera especial de conformidad con el Artículo -
16 ciento veinte y tres de la Ley de Compañías a favor de Don Al-
17 fonso Moya Moya , también mayor de edad , casado , del comercio,
18 vecino de Quito , para que pueda hacer uso de las siguientes -
19 FACULTADES : A) Intervenga a su nombre y representación en la-
20 Constitución de una compañía de responsabilidad limitada a for
21 marse en Quito, dedicada al servicio de lavandería en seco , --
22 exportación e importación y el Comercio en General- cuyo nombre
23 o razón social será determinado por los demás socios . - B) --
24 Una vez constituida la citada compañía , le represente en las-
25 juntas generales ordinarias o extraordinarias , para lo cual -
26 estará autorizado a tomar las decisiones que fueran pertinen--
27 tes y adecuadas en defensa de sus intereses . - C) Para que --



NOTARIA
 del Doctor
 Miguel A. Altamirano A.
 Teléfono 513619
 Edificio
 "Pérez Pallares"
 Quito-Ecuador

al diez por ciento del capital total en participaciones de dicha
 compañía. - D) Podrá substituir el poder en caso necesario,
 y en general a los efectos anteriores suscribir los documentos
 públicos y privados, peticiones y demás, ante cualquier auto-
 ridad y sin limitación alguna. - El cónyuge Don René Chávez
 Gándara autoriza a su esposa Doña Marta Celi, de manera expresa
 a intervenir en la constitución de la mentada compañía y otor-
 gar el presente poder en las condiciones que anteceden. - -
 Leído por mí este documento, a los otorgantes; a su elección,
 el cual he redactado con arreglo a minuta que me ha sido exhibi-
 da, encontrándolo conforme, se ratifica y firma conmigo. -
 De haberles identificado mediante los reseñados documentos de
 identidad, con fotografías y firmas conformes; y del conte-
 nido de este instrumento público, que va extendido en el pre-
 sente único pliego del Timbre de clase Séptima serie Uno E nú-
 mero cero ciento ochenta y cinco ciento treinta y dos, yo,
 el Notario, doy fe. - (firma ilegible de Don René Chávez --
 Gándara. - Martha de Chávez. - Signado. - Benito Paricio Ba-
 rril: - Rubricados. - Sello de la Notaría. - **C O N C U E R**
D A con su original obrante en mi protocolo general corrien-
 te de instrumentos públicos bajo el número de orden y fecha
 al principio indicados y a requerimiento de los consortes compa-
 recientes expido primera copia que va extendida en el presente
 único pliego del Timbre de clase séptima serie Uno E número
 cero setenta y cinco setenta cincuenta y siete, que signo,
 firmo, rubrico y sello en Barcelona a once de Septiembre de
 mil novecientos setenta y nueve. - Doy fé. - (firmado). -
 Benito Paricio Barril. - (Sigue el sello) . - CONSULADO GE-

1 NERAL DEL ECUADOR . - El Infrascrito , Cónsul General del -

2 Ecuador en Barcelona , certifica que la firma y rúbrica del -

3 señor D. Benito Paricio Barril , Notario de llustre Colegio -

4 Notarial de Barcelona son auténticas , siendo las mismas que -

5 usa en todos sus actos . - Barcelona doce de Septiembre de mil

6 novecientos setenta y nueve.- Francisco Sabater Marcet , Cón-

7 sul General del Ecuador.- (firma ilegible y el sello).- " RE-

8 PUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . -

9 Legalización número veinte y dos mil novecientos noventa . -

10 Quito , a cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.

11 Certifico que la firma precedente de Francisco Sabater Marcet,

12 Cónsul General del Ecuador en Barcelona , es auténtica . - (-

13 firmado). - Gabriel Garcés Jaramillo, Director del Departamen-

14 to de Legalizaciones . - (Sigue el sello).-----"URNr. dos mil

15 seiscientos cuarenta y ocho G/mil novecientos setenta y nueve.

16 En la ciudad de Munich , República Federal de Alemania, a los

17 diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos se--

18 tenta y nueve , ante mí el Notario Peter Gassner , compareció

19 la señora Teresa Fabiola Moya de Tauber de nacionalidad ecua-

20 toriana , mayor de edad , legalmente capaz de estado civil -

21 casada , domiciliada en Germering , República Federal de Ale-

22 mania , con Pasaporte Ordinario número veinticinco mil ocho--

23 cientos dieciocho a quien conozco , y a nombre propio , así -

24 como la de su cónyuge señor Reinhardt Tauber , de nacionalidad

25 alemana , mayor de edad , legalmente capaz , de estado civil -

26 casado , domiciliado en Germering , República Federal de Ale-

27 mania , con Pasaporte alemán número G sesenta y cinco ochenta



NOTARIA
 del Doctor
 Miguel A. Altamirano A.
 Teléfono 513619
 Edificio
 "Pérez Pallares"
 Quito-Ecuador

mán de la ciudad de Munich ha extendido el siguiente Poder : -

" El que suscribe , Reinhardt Tauber , domiciliado en Germering Witterlsbacher Strasse dieciocho , República Federal de Alemania de estado civil casado , mayor de edad , de nacionalidad alemana , con Pasaporte número C sesenta y cinco ochenta y cinco novecientos cuarenta y nueve por mis propios derechos expresamente autorizo a mi cónyuge Teresa Fabiola Moya de Tauber , con el objeto de que comparezca en la celebración de la escritura de Poder General amplio y suficiente a favor del señor C. Alfonso Moya a fin de que a su nombre y representación intervenga en la constitución de la Compañía Pressing Up Cía. Ltda. a formarse en la ciudad de Quito - Ecuador . - Munich , a treinta de Agosto de mil novecientos setenta y nueve . - f) Reinhardt Tauber" , en uso de sus legítimos derechos , en forma libre y espontánea , confirió Poder General , generalísimo , cual en derecho se requiere , al señor don C. Alfonso Moya , ecuatoriano , mayor de edad , de estado civil casado , domiciliado en la ciudad de Quito , para que en nombre y en representación de la mandante , realice los siguientes actos y contratos conforme a la minuta que a continuación reproduzco: " PRIMERA . - Como queda indicado , a nombre propio y con consentimiento expreso de su cónyuge , la Poderdante confiere el presente Poder General en los términos que constan en las cláusulas siguientes . - - SEGUNDA : El presente Poder General es amplio y suficiente , cual en derecho se requiere , y de manera especial para efectos del artículo ciento veintitrés de la Ley de Compañías , para que el mandatario señor Alfonso Moya , en particular , realice lo

1 constitución de una compañía de responsabilidad limitada a formar-
2 se en Quito , Ecuador , la misma que tendrá como fines: el ser-
3 vicio de lavandería y el comercio y cuyo nombre o razón social
4 será determinado por los demás socios , siendo de su preferen-
5 cia que se le registre con el nombre de Compañía Pressing Up
6 Cía. Ltda.; b) Para que suscriba y pague la cantidad no menor al
7 siete por ciento (7%) y no mayor al veinte por ciento (20%) del
8 total de la cuantía en participaciones en dicha Compañía ; c) -
9 Para que una vez constituida la citada compañía le represente -
10 en las juntas generales ordinarias y extraordinarias, para lo
11 cual está autorizado a tomar las decisiones que fueren pertinentes
12 y adecuadas en defensa de sus intereses , según las reglas de
13 la sana prudencia ; d) El Mandatario podrá sustituir el poder -
14 en caso de ser necesario . - TERCERA : En general y para los -
15 efectos anteriores , le autoriza para suscribir los documentos
16 públicos o privados , peticiones y demás actos administrativos
17 ante cualquiera autoridad y sin limitación alguna . - CUARTA -
18 A efecto de todo lo cual el Procurador nombrado hará uso de
19 todas las facultades comunes a los procuradores y de las espe-
20 ciales a las que se refiere el artículo cincuenta del Código de
21 Procedimiento Civil vigente , que se tendrán como expresamente
22 incorporadas a este mandato , a fin de que no sea la falta de
23 autorización la que obste al fiel cumplimiento del mismo".- -
24 Para este otorgamiento se cumplieron todos los preceptos lega-
25 les y leída que fue por mí esta escritura , íntegramente al -
26 otorgante firmó conmigo al pie , en original y copia igualmente
27 autentica, en la ciudad y fecha arriba indicadas , de todo lo



NOTARIO
del Doctor
Miguel A. Altamirano
Teléfono 513619
Edificio 5
"Pérez Pallares"
Quito-Ecuador

1 do). - Peter Gassner . - (Sigue el sello) . - (Aquí una auten-
2 ticación y sello).- Legalización número ciento cuarenta y cin-
3 co/setenta y nueve.- El suscrito, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR -
4 en Munich, Alemania, certifica que la firma que antecede es --
5 auténtica, siendo la que usa el señor Riesenberger , Vicepresi-
6 dente del Juzgado de Primera Instancia en Munich , en todos sus
7 actos . - Derechos: Veinte dólares.- Munich, a diecinueve de -
8 Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) DIPL.
9 ING. DR. H. C. Max W. Schlereth , Cónsul General Ad Honorem del
10 Ecuador . - (Sigue el sello) . - " REPUBLICA DEL ECUADOR . -
11 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - Legalización número -
12 veinte y dos mil novecientos ochenta y nueve . - Quito , a cua-
13 tro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve . - Certifico
14 que la firma precedente de Max W. Schlereth , Cónsul General -
15 ad-honorem del Ecuador en Munich , es auténtica . - (firmado).
16 Gabriel Garcés Jaramillo , Director del Departamento de Lega-
17 lizaciones . - (Sigue el sello) . - " PRIMERA COPIA DEL -
18 PODER GENERAL NUMERO CERO DOS/setenta y nueve.- CONSULADO DEL
19 ECUADOR EN BONN . - PODER GENERAL NUMERO CERO DOS/SETENTA Y -
20 NUEVE . - En la ciudad de Bonn , a los cinco días del mes de -
21 Septiembre de mil novecientos setenta y nueve , a las trece ho-
22 ras , ante mí , doctor Luis Narváez Rivadeneira , Ministro de
23 la Embajada del Ecuador en la República Federal de Alemania y
24 Encargado de los Asuntos Consulares en la ciudad de Bonn , com-
25 pareció la señora doña Eloísa Esperanza Moya Benítez de Leyen-
26 decker , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , legalmente
27 capaz , de estado civil casada , radicada temporalmente en la

1 Veintisiete mil dieciseis - once - setenta y ocho y Cédula de
2 Identidad número diecisiete - cero catorce sesenta y cinco --
3 treinta y seis , a quien conozco , y a nombre propio , así co-
4 mo los de su cónyuge señor don Manfred Leyendecker , de nacio-
5 nalidad alemana , mayor de edad , legalmente capaz , de estado
6 civil casado , domiciliado en la ciudad de Colonia , República
7 Federal de Alemania , con Pasaporte alemán número E cincuenta
8 y uno setenta ochocientos cuarenta y seis , quien ante Notario
9 Alemán de la ciudad de Colonia ha extendido la siguiente Decla-
10 ración : " Yo , Mandred Leyendecker , de nacionalidad alemana,
11 con pasaporte número E cincuenta y uno setenta ochocientos cua-
12 renta y seis , domiciliado en la ciudad de Colonia , Alemania ,
13 doy expreso consentimiento a mi cónyuge , Eloísa Moya de Le-
14 yendecker , con objeto de que comparezca en la celebración de -
15 la escritura de Poder general , a favor de su padre , Alfonso
16 Moya , a fin de que proceda a su nombre legalmente en la formación
17 de la compañía Pressing Up Cía. Ltda. en Quito Ecuador . - Co-
18 lonia , a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta
19 y nueve . - f) Manfred Leyendecker " , en uso de sus legítimos
20 derechos , en forma libre y espontánea , confirió Poder Gene-
21 ral , generalísimo , cual en derecho se requiere , al señor -
22 don Alfonso Moya , ecuatoriano , mayor de edad , de estado ci-
23 vil casado , domiciliado en la ciudad de Quito , para que en -
24 nombre y en representación de la mandante , realice los siguien-
25 tes actos y contratos conforme a la minuta que a continuación
26 reproduzco : " PRIMERA . - Como queda indicado , a nombre pro-
27 pio y con consentimiento expreso de su cónyuge , la Poderdante



NOTARIA
del Doctor
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513619
Edificio
"Pérez Palkares"
Quito-Ecuador

en las cláusulas siguientes . - SEGUNDA : El presente Poder Gen¹⁸

ral es amplio y suficiente , cual en derecho se requiere , y de

manera especial para efectos del artículo ciento veintitrés de

la Ley de Compañías , para el mandatario señor Alfonso Moya ,

en particular , realice lo siguiente : a) Intervenga en su nom-

bre y representación en la constitución de una compañía de res-

pensabilidad limitada a formarse en Quito , Ecuador , la misma

que tendrá como fines : el servicio de lavandería y el comercio y

cuyo nombre o razón social para determinado por los demás socios ,

siendo de su preferencia que se la registre con el nombre de -

Compañía Pressing Up Cía. Ltda.; b) Para que suscriba y pague la

cantidad no menor al siete por ciento (7%) y no mayor al veinte

por ciento (20%) del valor total de la cuantía , en participaciones

de dicha Compañía ; c) Para que una vez constituida la citada

Compañía le represente en las Juntas generales ordinarias y --

extraordinarias , para lo cual está autorizado a tomar las de-

cisiones que fueren pertinentes y adecuadas en defensa de sus in-

tereses , según las reglas de la sana prudencia ; d) El manda-

tario podrá sustituir el poder en caso de ser necesario . - -

TERCERA : En general y para los efectos anteriores , le autori-

za para suscribir los documentos públicos o privados , peticio-

nes y demás actos administrativos ante cualesquiera autoridad y

sin limitación alguna . - CUARTA : A efecto de todo lo cual el

Procurador nombrado hará uso de todas las facultades comunes a

los procuradores y de las especiales a las que se refiere el -

artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente ,

que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato ,

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1. fiel cumplimiento del mismo " . - Para este otorgamiento se
2. cumplieron todos los preceptos legales y leída que fué por --
3. mí esta escritura , íntegramente al otorgante , se ratificó y
4. firmó conmigo al pie , en original y copia igualmente auténti-
5. ca , en la ciudad y fecha arriba indicadas , de todo lo cual --
6. doy fe , así como de la enmienda en la página anterior respec-
7. to a la incorporación de la palabra "Ssu", en la línea once.-
8. (firmado).- Doctor Luis Narváez Rivadeneira , Ministro , En--
9. cargado de los Asuntos Consulares en Bonn.- (firmado).- Eloísa
10. Leyendecker , Otorgante . - CONSULADO DEL ECUADOR EN BONN . -
11. PRIMERA COPIA DEL PODER GENERAL Número cero dos/setenta y nueve.
12. Certifico que la presente escritura es fiel copia del Poder --
13. General número cero dos/setenta y nueve, que reposa en los --
14. Archivos de este Consulado . - Bonn , a cinco de Septiembre de
15. mil novecientos setenta y nueve . - Partida Arancelaria : --
16. III. quince. b)...Cuarenta dólares.- (firmado).- Doctor Luis
17. Narváez Rivadeneira , Ministro Encargado de Asuntos Consulares.
18. (Sigue el sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Re-
19. laciones Exteriores . - Legalización número veinte y dos -
20. mil novecientos ochenta y ocho . - Quito , a cuatro de Octubre
21. de mil novecientos setenta y nueve . - Certifico que la firma
22. precedente de Luis Narváez R. , Encargado Asuntos Consulares -
23. del Ecuador en Bonn, es auténtica . - (firmado).- Gabriel Gar-
24. cés Jaramillo, Director del Departamento de Legalizaciones . -
25. (Sigue el sello) . - "BANCO DE LA PRODUCCION S. A. - Quito,
26. Diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y nueve . --
27. CERTIFICAMOS QUE : Hemos recibido la cantidad de un millón --
28. quinientos veinte mil suaves (S/ 1.520.000.00) para constituir



la Cuenta Integración de Capital de la Compañía LAVADUPLEX CIA.

LTDA., descompuesta de la siguiente manera :

NOTARIA
del Doctor
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito-Ecuador

César Alfonso Moya	S/ 570.000,00
M. Martha Celi de Chávez	192.000,00
Eloísa Moya de Leyendecker	192.000,00
Teresa Moya de Tauber	192.000,00
Susana Moya de Betancourt	132.000,00
Amparo Moya de Bolaños	192.000,00
Alfonso Moya Benítez	50.000,00
	S/ 1'520.000,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL SUCRES 00/100 . - Atentamente, (firmado).- Silvio González A.- JEFE DE CARTERA" . ---

ENMENDADO:- reunidos.- Compañía.- VALE.- TESTADO:- Interventor.

NO CORRE. - ENTRELINEAS:- el Gerente.- o del Presidente.- los.

VALE. - TESTADO:-separada o conjuntamente con el Presidente de

acuerdo a términos de este literal.-NO CORRE.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta -

CUARTA - COPIA, debidamente firmada y sellada, en Quito,

a veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta.

Miguel A. Altamirano A.

EL NOTARIO : DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.

RAZON:- Tomé nota en la matriz

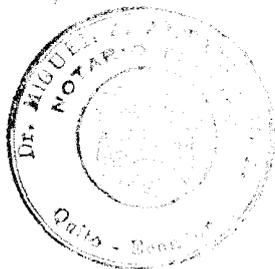
de la escritura cuya copia antecede de la aprobación constante -

A de la Superintendencia de Compañías de cuatro de Febrero del presente año.

Quito, a 6 de Febrero de 1.980.

El Notario,

Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, A, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta, bajo el número 105 del Registro Mercantil, tomo - 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "LAVADALEX CIA. LTDA.", otorgada el 21 de Enero de 1980, ante el Notario Décimo Tercero de este Cantón, Dr. Miguel Altamirano; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- se anota en Repertorio bajo el número - 2107.- Quito, a once de Febrero de mil novecientos ochenta.- LA REGISTRADORA.-

Frieda D. Galvez